



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, mediante el cual el **Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Secretario de Educación en el Estado a adoptar las medidas necesarias para implementar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, las brigadas preventivas, establecidas en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto exhortar respetuosamente al Secretario de Educación en el Estado a adoptar las medidas necesarias para implementar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, las brigadas preventivas establecidas en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

El autor de la acción legislativa refiere, en primer término, que últimamente la inseguridad y la violencia con las que sobrevivimos, limitan gravemente la libertad de los ciudadanos, de las familias y comunidades, para alcanzar un desarrollo humano y productivo pleno, además de perjudicar el proceso educativo de nuestros niños y jóvenes.

Expresa también que el 13 de diciembre de 2007, se expidió el Decreto Número LIX-1113, que permitió que el 27 de marzo de 2008, fuera publicada la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas. Añade que su artículo 5o. en la fracción IV dispone como estrategia medular la integración de las brigadas preventivas de seguridad escolar, por lo que se dio a la tarea de investigar aleatoriamente en diversos planteles escolares de la entidad y observa que no se ha cumplido con la normatividad inherente.

De igual forma argumenta que el artículo 16 de la referida ley, menciona que las brigadas son instancias de apoyo para la aplicación de la presente ley, cuyo coordinador será el enlace con las autoridades.

Manifiesta que a dichas brigadas les corresponde, propiciar un entorno escolar sano y confiable para la educación, asimismo, en coordinación con los padres de familia denunciar presuntos hechos delictivos de los que se tengan conocimiento, y gestionar ante quien corresponda recursos para cubrir necesidades en materia de seguridad escolar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Continúa afirmando que la definición de Seguridad Escolar, involucra no sólo la sensación o el estado de tranquilidad, sino que también la prevención y la forma de atender cualquier situación de crisis. Refiere que el verdadero secreto de la seguridad es la prevención, la cual se obtiene a través de la educación y la formación del criterio de la misma.

Así también, considera que es importante promover programas de enlace de los planteles, no sólo con la Secretaría de Educación que le corresponde, sino también con la Secretaría de Seguridad Pública, de Salud y los Ayuntamientos, con los Directivos escolares, docentes, alumnos y padres de familia, así como con la población aledaña al centro educativo, ya que es prioridad establecer valores en los alumnos para contrarrestar los efectos de la inseguridad que imperan en el Estado.

En ese sentido, expresa que en algunas escuelas de la entidad, se han presentado situaciones de riesgo, las cuales ponen en peligro la integridad física y mental de nuestros niños y jóvenes. Añade que estos hechos realmente han alertado a la población, y justifican que se mantenga un llamado de alerta e implementar nuevas medidas de seguridad diseñadas para la protección de los estudiantes contra la violencia en el ambiente escolar.

De igual manera indica que las brigadas mencionadas en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, deben ser coordinadas por el director del plantel, y que con la creación de las mismas se podrán definir acciones que prevendrán el fenómeno de la inseguridad, mismo que va en aumento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello, que el promovente estima necesario implementar programas preventivos y apoyar a las instituciones educativas para promover en los niños y jóvenes la cultura de valores, cursos que de manera didáctica se impartan en el tema de la Protección Civil y que les permita estar preparados para actuar adecuadamente ante cualquier suceso inesperado como las que generan la violencia que se vive últimamente en las calles por la acción armada de grupos delincuenciales.

Agrega que la escuela, se supone, es el lugar que se debe garantizar para que nuestros hijos estén seguros, que les permita formarse académicamente, de una manera tranquila y sin contratiempo alguno, en el afán de contar con un futuro mejor. Sin embargo considera que no es así, dado que en muchas escuelas se siguen dando las situaciones de riesgo, no sólo en los peligros que representa infraestructura añeja y deteriorada, sino también la amenaza permanente del consumo de drogas y estupefacientes, la venta de comida chatarra e insalubre cerca del plantel, robo y secuestros, etc.

De igual manera, menciona que sería interesante saber que tantos incidentes escolares y demás riesgos, pudieron haberse prevenido en los últimos 6 años a través de la puesta en función de estas Brigadas Preventivas de Seguridad Escolar. Estima que se tiene que crecer en éste tema y eso no se hace estancándose en el pasado, por lo que decidió avanzar y señalar la falta de éstas Brigadas, con el único objetivo de que sean integradas y como retroalimentación a estas acciones se comunique cuales son los avances en la integración de las mismas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa que el artículo 3° de nuestra Carta Magna menciona que la escuela es y debe ser un espacio donde se contribuya a la mejor convivencia humana y a inculcar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres.

Finalmente, el promovente estima que resulta necesario construir un ambiente sano y seguro para nuestros niños, jóvenes y en general para los integrantes de la comunidad escolar, no sólo en la escuela, sino en el trayecto a casa, prevaleciendo la firmeza e intolerancia por parte del Gobierno hacía los embates de la delincuencia.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones.

En primer término, es de señalarse que la pretensión del accionante, se estima meritoria, atendiendo su fin último, ya que tutela la seguridad de todo aquel estudiante que se encuentra dentro de una institución educativa, impulsando su seguridad en el trayecto que lleva éste de su centro estudiantil hasta su hogar.

Por ello coincidimos con el promovente en el sentido de que constituye una premisa proteger la integridad física de la sociedad, incluyendo a los alumnos, docentes y padres de familia, ante probables incidentes que se puedan suscitar en el interior y exterior de las escuelas, para que éstos se encuentren preparados en caso de que ocurra cualquier contingencia que afecte la seguridad de la comunidad educativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor estimamos que el sistema educativo no debe limitarse a los programas de estudio, sino también a proteger diversos valores como la seguridad de la persona y su sano desarrollo, es por ello que, como lo expone el promovente, mediante Decreto Número LIX-1113, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2008, se expidió la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.

Dicho cuerpo legal tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones en materia de seguridad escolar; procurar la creación de vínculos permanentes entre los diversos elementos que interactúan en el ámbito de la comunidad escolar y la propia sociedad, así como establecer las bases para el funcionamiento de los organismos encargados de diseñar y aplicar las políticas que surjan sobre la base de dicha comunicación a fin de regular las acciones, proyectos y programas en la materia de corto, mediano y largo plazo, que permitan su seguimiento y evaluación constante, así como una eventual rectificación; dando prioridad a su implementación en las zonas de alta incidencia de inseguridad pública.

Este ordenamiento jurídico ha venido a reforzar el tema de la seguridad escolar en las instituciones educativas del Estado, toda vez que contribuye a que los niños y jóvenes tamaulipecos se encuentren seguros en las escuelas, tanto en su interior como en su exterior, mediante las acciones que el área responsable de la Secretaría de Educación de Tamaulipas ha venido implementando.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en la página de la Secretaría de Educación, en el apartado de alumnos, existe un programa de seguridad escolar y protección civil, cuyo objetivo es promover acciones que permitan desarrollar actividades destinadas a la prevención, el auxilio y la atención requerida en caso de presentarse una emergencia que afecte la integridad física y psicológica de la comunidad escolar que integran las instituciones educativas, transitando de un sistema de protección y seguridad reactivo a uno preventivo.

Dicho programa tiene por objeto fomentar la cultura de autoprotección como una forma de vida a través de simulacros, en aras de poder enfrentar situaciones de riesgo, mismo que está dirigido a docentes, alumnos, personal administrativo y padres de familia.

Asimismo, según datos oficiales, la Secretaría de Educación en nuestro Estado lleva a cabo diversos talleres de Formación de Brigadas Internas de Protección Civil, encaminadas a las labores de prevención de accidentes dentro de los planteles educativos, así también se han ofrecido pláticas e instalación de brigadas de seguridad vial en los planteles de educación primaria y secundaria, de igual manera se han conformado brigadas de vialidad con la participación de los alumnos, maestros y padres de familia, con el fin de que se integre un equipo que brinde el apoyo a estudiantes y conduzca el flujo vehicular en los planteles educativos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por conducto de la Subdirección de Programas para la Integración Social y Cultural, ha llevado a cabo cursos de preparación en materia de seguridad escolar con personal seleccionado o encargados de seguridad escolar en los Centros Regionales de Desarrollo Educativo en el Estado, quienes llevan información y preparación en temas de seguridad escolar, para que lo reproduzcan en sus respectivas regiones, dirigiéndose a los directivos, docentes y padres de familia de los planteles educativos, ya que éstos son auxiliares en materia de seguridad escolar, como lo señala el artículo 14 de la propia Ley de Seguridad Escolar.

En los referidos “Cursos – Talleres” de difusión, se ponen en práctica las estrategias que ha implementado la Secretaría de Educación en materia de seguridad escolar, que han sido en cabal observancia del numeral 15 de la Ley de Seguridad Escolar, ya que se abordan temas que están establecidos en la misma ley, por los expositores o guías del área administrativa encargada de llevar a cabo estas acciones en materia de seguridad escolar.

En razón de lo anterior y toda vez que la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, realiza actualmente políticas de seguridad escolar, incluidas la estrategia medular de las brigadas preventivas, implementando acciones para que se lleven a cabo oportunamente en las instalaciones educativas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Tamaulipas, quienes integramos esta Diputación Permanente, hemos decidido declarar sin materia la acción legislativa de referencia, en razón de los argumentos vertidos anteriormente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De lo anterior, se concluye que el objeto de la acción legislativa se encuentra contemplado en la legislación local vigente, además de que la Secretaría de Educación de Tamaulipas desarrolla programas específicos en este rubro, por lo que sometemos a la consideración de este órgano dictaminador para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Secretario de Educación en el Estado a adoptar las medidas necesarias para implementar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, las brigadas preventivas, establecidas en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de agosto de 2015.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído por el que se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Secretario de Educación en el Estado a adoptar las medidas necesarias para implementar en todos los planteles educativos bajo su jurisdicción, las brigadas preventivas, establecidas en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.